

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

Firmantes

De una parte, Maria Claudia Pulido, Secretaria Ejecutiva Adjunta de Monitoreo, Promoción y cooperación Técnica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en representación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, organización internacional de carácter público,

De otra parte, Paola Elizabeth Flores Jaramillo, Secretaria de Derechos Humanos, y Pablo Efraín Ramírez Erazo, Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, en representación del Gobierno de la República de Ecuador,

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), organización internacional de carácter público, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (SE/CIDH), y el Gobierno de la República de Ecuador (Gobierno). En lo sucesivo las partes, la SG/OEA y el Gobierno se denominarán individualmente "Firmante" y conjuntamente "Firmantes".

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-0/71);

Que el Gobierno del Ecuador por encontrarse comprometido con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante SIDH), tiene el firme compromiso de fortalecer el trabajo conjunto con los órganos especializados de éste, a fin de aprovechar las capacidades existentes que resulten en instrumentos ventajosos para dinamizar la labor de sus instituciones, teniendo como esencial objetivo el respeto de los derechos humanos;

Que el Gobierno de Ecuador tiene la decisión de encontrar solución a los problemas estructurales del sistema penitenciario del país y generar una verdadera rehabilitación social con enfoque de derechos humanos para las personas privadas de libertad en el país.

Que el Gobierno del Ecuador se ha comprometido a realizar las acciones necesarias, en conjunto con los respectivos organismos nacionales e internacionales, para la implementación de la Política Pública de Rehabilitación Social con enfoque en derechos humanos a fin de garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, consagrado de atención prioritaria por la Constitución de la República del Ecuador.

Que la CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano y, con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es una institución del Sistema Interamericano de protección a los Derechos Humanos;

Que de conformidad con el artículo 106 de la Carta de la OEA, la CIDH tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo en esta materia;

Que de conformidad con el artículo 40 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la CIDH cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual forma parte de la SG/OEA y cuya sede se encuentra en la ciudad de Washington, D.C.;

Que la CIDH realizó una visita de trabajo a Ecuador del 1 al 3 de diciembre de 2021, con el objetivo de observar en terreno la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y contar con información directa sobre los graves hechos de violencia ocurridos en diversas cárceles durante el 2021 y las medidas adoptadas por el Gobierno para enfrentar la crisis penitenciaria.

Que como resultado de la visita, la CIDH elaboró un Informe, publicado el 17 de marzo de 2022, sobre la Situación de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador, y formuló 84 recomendaciones al Estado ecuatoriano para enfrentar la crisis penitenciaria y proteger los derechos de las personas bajo su custodia de conformidad con las obligaciones internacionales en la materia;

Que el catálogo de recomendaciones se enfoca en diversas áreas, las cuales abarcan: i) violencia; ii) reducción de población carcelaria; iii) prisión preventiva y medidas alternativas; iv) institucionalidad del sistema penitenciario; v) condiciones de detención; vi) reinserción social; y, vii) acciones de tipo transversal;

Que durante la visita, así como en reuniones previas y posteriores, y en el marco de su mandato de brindar cooperación técnica a los Estados, la CIDH expresó su voluntad y plena disposición para dar amplia asistencia técnica requerida al Gobierno;

Que el Gobierno ecuatoriano expresó su interés en recibir la cooperación técnica ofrecida y propuso como líneas de acción las siguientes: i) estrategias en materia de reducción de población penitenciaria; ii) fortalecimiento del Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria; iii) capacitación sobre estándares interamericanos; y, iv) intercambio de experiencias y buenas prácticas en países de la región; y

Que a través del mecanismo de cooperación técnica es posible brindar asesoría en políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos preventivo y reparador, y contribuir al fortalecimiento de capacidades estatales a partir de los estándares interamericanos de derechos humanos para personas privadas de libertad,

POR ELLO, los Firmantes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

I

Propósito

- 1.1 El propósito de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco de cooperación para brindar asistencia técnica y contribuir con carácter no exclusivo al fortalecimiento de las capacidades del Gobierno ecuatoriano, en materia de promoción, defensa y protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad, de acuerdo con los estándares desarrollados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II

Asesoría, Intercambio de Información y Asistencia a Reuniones

- 2.1. El Gobierno se compromete a:
 - a. Difundir entre las diferentes instituciones del Gobierno de Ecuador, información sobre los mecanismos de promoción y protección de derechos humanos del SIDH, los estándares interamericanos de derechos humanos y las recomendaciones emitidas por la CIDH;
 - b. Proveer a la SE/CIDH publicaciones, documentos e información sobre asuntos que tengan relación con los programas, proyectos y actividades conjuntos;
 - c. Considerar las observaciones y comentarios escritos de la SE/CIDH sobre las áreas señaladas en este artículo.
- 2.2. La SE/CIDH se compromete a:
 - a. Brindar asistencia técnica en función de los asuntos acordados en el marco del presente Acuerdo;
 - b. Enviar al Gobierno documentación y publicaciones de la SE/CIDH que le sean solicitadas por el Gobierno, conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad;

- c. De conformidad con las normas de los respectivos órganos de la SE/CIDH y la SG/OEA, y a la solicitud del Gobierno, invitar a sus representantes a las reuniones públicas de esos órganos, cuando vayan a ser discutidos temas que sean de su interés;
- d. Colaborar, cuando así lo solicite Gobierno, en temas relativos a capacitación en los Estados miembros de la OEA (en las áreas materia de este Acuerdo), de conformidad con los programas aprobados por la Asamblea General, y conforme a los recursos financieros disponibles; y
- e. Considerar las observaciones y comentarios escritos del Gobierno en las áreas señaladas en este artículo.

III

Áreas de Cooperación

3.1 Los Firmantes podrán suscribir acuerdos suplementarios, convenios específicos, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de este Memorando, entre los que se tomarán en cuenta las siguientes líneas de asistencia técnica:

- a) Facilitar el intercambio de información no reservada con personas expertas en gestión carcelaria, en temas como: i) recuperación de la administración y seguridad de los centros carcelarios; ii) resolución pacífica de conflictos, iii) tramitación de beneficios de excarcelación, y iv) establecimiento de ruta común para enfrentar crisis penitenciaria.
- b) Revisar normativas aplicables en materia de personas privadas de libertad. Con base en lo anterior, la revisión técnica sería más ajustada a las necesidades y realidades del Estado ecuatoriano.
- c) Promover la defensa y protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad, a través de capacitaciones en diversos temas, como tratamiento de personas privadas de libertad, prisión preventiva, medidas alternativas, perspectiva de género y enfoques diferenciados.
- d) Organizar reuniones con personas expertas de diversos países, respecto de buenas prácticas en materia de reinserción social y aplicación de beneficios de excarcelación.
- e) Brindar apoyo técnico en el manejo de expedientes y protocolos para recabar información de personas privadas de la libertad.
- f) Cualquier otro aspecto que Los Firmantes convengan en consideración con el propósito, términos y condiciones del presente instrumento.

3.2 Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban y envíen en virtud del artículo 4.1 mantendrán el propósito y naturaleza de este instrumento.

IV

Proyectos específicos de cooperación

4.1 Previo a la suscripción de los instrumentos señalados en el punto 3.2 que servirán para el desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, se deberá contar con los fondos y la certificación presupuestaria respectivo, los cuales deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de los Firmantes y especificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b) Objetivos que se persiguen;
- c) Área responsable de cada uno de los Firmantes encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad;
- d) Actividades a desarrollar, descripción del plan de trabajo, fases, planificación, cronología de desarrollo, y en su caso, entregables;
- e) Financiamiento requerido para el desarrollo del programa, proyecto y/o actividad, especificando la responsabilidad financiera y aportaciones de cada uno de los Firmantes, así como el calendario de entrega de los recursos financieros;
- f) Asignación de recursos humanos (perfil, número y estadía del personal asignado) y materiales (establecer la propiedad de los recursos materiales que se adquieran);
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo del programa, proyecto o actividad específica.

V

Implementación del Memorando

5.1 Una vez suscrito el presente memorando, los Firmantes aprobarán de común acuerdo el programa de trabajo a desarrollar en virtud de este instrumento.

VI

Financiamiento

6.1 El presente memorando por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero presupuestario para los Firmantes.

6.2 El financiamiento de los programas, proyectos y/o actividades que se desarrollaren en el marco del Artículo 4.1. del presente memorando será en función de la disponibilidad de fondos y certificación presupuestaria respectiva, con sujeción a las disposiciones regulatorias respectivas.

VII

Duración, Prórroga, Renovación y Modificación

- 7.1 El marco de cooperación en virtud del presente Memorando no es exclusivo y excluyente de otros mecanismos de cooperación. Tendrá una duración de dieciocho (18) meses a partir de su suscripción. Los Firmantes podrán también acordar la prórroga de este Memorando por escrito por el período que determinen de mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 7.3.
- 7.2 Este Memorando podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de los Firmantes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los sesenta (60) días naturales. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo IV, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.
- 7.3 El presente Memorando podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito por los representantes debidamente autorizados de los Firmantes. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

VIII

Notificaciones y Direcciones

8.1 Toda notificación o solicitud, para su plena validez se la hará por escrito en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

- 8.2 Por la SG/OEA:
- Maria Claudia Pulido
Secretaría Ejecutiva Adjunta de la CIDH
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, NW, 20036
Washington, D.C. 20006
Tel.: (202) 370-4983
Correo electrónico: CIDHMonitoreo@oas.org
- 8.3 Por el Gobierno:
- Pablo Efraín Ramírez Erazo
Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores
Av. Francisco de Orellana E3-62 y 9 de Octubre
Quito, Ecuador. 170515.
Tel.: 593 (2) 3932-520
Correo electrónico:
jorge.flores@atencionintegral.gob.ec

Paola Elizabeth Flores Jaramillo
Secretaria de Derechos Humanos
General Francisco Robles E3-33 entre Ulpiano Paez
Quito, Ecuador. 170143
Tel.: 593 (2) 3958-840

IX

Privilegios e Inmunidades

9.1 Ninguna de las disposiciones de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República del Ecuador el 28 de diciembre de 1950; el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República del Ecuador el 4 de junio de 1951; el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Ecuador sobre el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en el Ecuador y el reconocimiento de sus privilegios e inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975; los demás acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

X

Solución de Controversias

10.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando deberá resolverse mediante negociación directa entre los Firmantes.

XI

Disposiciones generales

11.1 Los Firmantes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo IX, y el Gobierno se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo IV. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.4.

11.2 La vigencia de los artículos IX y X sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de los Firmantes, debidamente autorizados, suscriben este Memorando en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor y será aplicable y correrá su duración desde la fecha en que se completen las firmas:

Lugar y fecha:

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



Maria Claudia Pulido

Secretaria Ejecutiva Adjunta de Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

POR EL GOBIERNO DE ECUADOR



Paola Flores Jaramillo

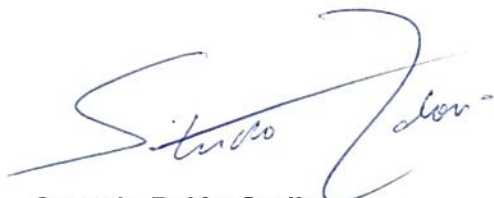
Secretaria de Derechos Humanos



Pablo Efraín Ramírez Erazo

Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad

TESTIGOS DE HONOR



Stuardo Ralón Orellana

Primer Vicepresidente y Relator para Ecuador y sobre Personas Privadas de la Libertad Comisión Interamericana de Derechos Humanos



Juan Carlos Holguín Maldonado

Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República de Ecuador